



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00494-00.

La sociedad postulante, a través de la empresa que funge como su vocera judicial, ha allegado los soportes referentes al noticiamiento personal dirigido a la dirección electrónica de la convocada; canal digital aquel respecto del que se acreditó la forma en que fue obtenido.

Sin embargo, **no es factible avalar la referenciada gestión**, en tanto que: *a)* en el comunicado remitido se expuso, además del conducto virtual del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, el mecanismo digital de la Célula Jurisdiccional y su ubicación física, a pesar de que la única dependencia autorizada para recibir los memoriales destinados a los expedientes es la denotada oficina de apoyo (CENTRO DE SERVICIOS), de manera que ha de proporcionarse solamente el medio electrónico de contacto de dicha división, para los fines de ley. Adicionalmente, no se tomó en consideración que, ante la implementada virtualidad, la atención presencial de los usuarios de la justicia es netamente excepcional, sin que en el plenario se halle acreditada situación alguna que impida acudir a los respectivos instrumentos tecnológicos; y, *b)* al momento de establecerse la calenda en que fue emitido el mandato de pago, se plasmó tal información de forma incompleta, faltando el año de expedición. Ello, a pesar de que los datos contenidos en la notificación deben ser exactos y de ningún modo generar obscuridades, ambivalencias o confusiones.

En ese sentido, la agremiación postulante **debe corregir las descritas falencias**. Ello, en el período de 30 días, computados a partir de la publicación del actual pronunciamiento, so pena de decretarse la abdicación tácita (ord. 1º, art. 317 del C.G.P.). En el mismo lapso y con similar amonestación, tendrán que aportarse las probanzas tocantes a cualquier acto encaminado a cumplir la carga impuesta.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2022. SECRETARÍA.
--

Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f4b1c67ba4da0e74012d68a47afd13df435742d5c0068d93696a9001973b980**

Documento generado en 02/11/2022 04:08:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**